SECRETARÍA: Hoy 12 de enero de 2022, a despacho demanda de sucesión No. 2021-00130 informando que en termino oportuno la parte actora presentó escrito pretendiendo subsanar la misma. Sírvase proveer.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2021-00130

CAUSANTE: ROSA ISABEL GRANADA DE DIAZ INTERESADA: MARÍA CONSUELO DIAZ GRANADA

INTERLOCUTORIO: 003

En providencia del 7 de diciembre de 2021, notificada por estado del 9 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección y estando dentro del término, presentó escrito que se analizara seguidamente para ver si es procedente su admisión.

Estudiada la corrección presentada, se tiene que la parte actora no cumplió a cabalidad con la subsanación de las falencias advertidas, pues en unas de ellas se le indicó:

"No se aportó la prueba del parentesco de los supuestos herederos con la de cujus (registros civiles de nacimiento), ni siquiera la demandante probó el parentesco.

...En el Item de las pruebas, se relacionan algunos documentos que no fueron aportados (registros civiles de nacimiento de los demás herederos)".

En los documentos anexos a la subsanación de la demanda tampoco se aportaron los registros civiles de nacimiento ni de la interesada MARÍA CONSUELO DIAZ GRANADA ni de los demás requeridos que son los presuntos hijos, que permitan identificar el parentesco con la causante; sólo se aportó el reverso de un registro civil de José Guillermo Díaz Granada.

Por lo anterior, se rechazará la presente demanda, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION, N°2021-00130, donde es causante ROSA ISABEL GRANADA DE DIAZ, quien en vida se identificó con la c.c. N°25.090.838 e interesada MARIA CONSUELO DIAZ GRANADA, identificada con la c.c. N°25.095.245.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico <u>oscarduquearias1932@gmail.com</u>, aportado en la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR estas diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fad8c3db98f18981a03b0c7b5efe19067c3f87a7c2275fa49c055b6d4cff061**Documento generado en 12/01/2022 05:07:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica